



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA  
E-MAIL:JO1CCTOFUNZA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
AVENIDA 11 N° 15-63 – TEL: 0918254123

**INFORME SECRETARIAL.** Funza - Cundinamarca, En la fecha, ingresa al Despacho de la señora Juez el expediente de la referencia, para lo pertinente.  
- Así mismo se informa que por virtud de las disposiciones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional, por la emergencia sanitaria con ocasión de la COVID-19 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, en el periodo comprendido entre el **16 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020**, inclusive

**NÉSTOR FABIO TORRES BELTRÁN**  
Secretario

<b>PROCESO</b>	:	<b>EJECUTIVO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA REAL</b>	<b>201900767</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A.</b>	
<b>DEMANDADO</b>	:	<b>LEONOR GINETH TELLEZ CAMACHO</b>	
<b>FECHA AUTO</b>	:	Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)	

Revisadas las presentes diligencias, el despacho dispone:

1. Poner en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN vista a folio 101, por virtud de la cual informa que la demandada NO tiene obligaciones pendientes con esa entidad.
2. Inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre los inmuebles distinguidos con la MI 50C-1934169 y 50C-1931516, conforme a lo comunicado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos [F. 107 a 113] y para efectos de la práctica del secuestro de los mismos, se **COMISIONA con amplias facultades, incluso la de designar secuestre, al señor INSPECTOR DE POLICIA del municipio de MADRID CUNDINAMARCA, a quien deberá librarse el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.**
3. De otra parte y al revisar las diligencias de notificación allegadas por la apoderada judicial de la parte demandante, se determina que éstas no cumplen con las previsiones establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., ya que en el citatorio del 291 el tiempo que se debe otorga a la parte demandada para notificarse personalmente es de 10 días, teniendo en cuenta que la demandada se encuentra en un municipio distinto al de la sede del juzgado. Conforme a lo anterior, se ordena renovar la notificación a la demandada con estricta observancia de las disposiciones legales antes enunciadas.

**NOTIFÍQUESE (1),**

**La Juez,**

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**